

ANEXO IV

SECTOR AUTOMOTOR

INCLUSIONES EN EL ANEXO 1

- Preferencias otorgadas por Brasil
- Preferencias otorgadas por Chile

INCLUSIONES EN EL ANEXO 5

- Preferencias otorgadas por Brasil
- Preferencias otorgadas por Chile

INCLUSIONES EN EL ANEXO 7

- Preferencias otorgadas por Brasil
- Preferencias otorgadas por Chile

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:3815	:Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
:3815.1	:Catalizadores sobre soporte:		
:3815.12.00	:Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	100	
:3917	:Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.		
:3917.3	:Los demás tubos:		
:3917.39.00	:Los demás	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:3917.40.00	:Accesorios	100	
:3919	:Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.		
:3919.90.00	:Las demás	100	
:3926	:Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas Ns. 39.01 a 39.14.		
:3926.30.00	:Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	100	
:4006	:Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.		
:4006.90	:Los demás		
:4006.90.10	:Placas, hojas y tiras, con trabajos distintos del simple trabajo de superficie o cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular	100	
:4006.90.20	:Tubos	100	
:4006.90.90	:Los demás	100	
:4011	:Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.
		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
4011.10.00	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar :-"break" o "station wagon"- y los de carreras)	100
4011.20.00	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	100
4011.9	Los demás:	
4011.99.00	Los demás	100
		Excepto: para máquinas de las partidas 8429 u 8430 o de la subpartida 8479.10; radiales del tipo de los utilizados en volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras, con ancho seccional superior o igual a 940 mm (37") y diámetro de llanta superior o igual a 1448 mm (57")
4012	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores ("flaps"), de caucho.	
4012.90	Los demás	
4012.90.10	Protectores ("flaps")	100
4012.90.90	Los demás	100
4013	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).	
4013.10.00	Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar :-"break" o "station wagon"- y los de carreras), en autobuses o camiones	100
4013.90.00	Las demás	100
4016	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.	
4016.10.00	De caucho celular	100
		Partes de vehículos automóviles o trac-

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:4016.10.00:	(Cont.)		
:	:		tores y de máquinas o aparatos no domés-
:	:		ticos de los Capítulos 84, 85 o 90
:	:		
:4016.9	:Las demás:		
:4016.91.00:	Revestimientos para el suelo y alfombras	100	
:	:		
:4016.93.00:	Juntas o empaquetaduras	100	
:	:		
:4204	:Artículos para usos técnicos de cuero natural o		
:	:cuero regenerado.		
:4204.00.30:	Juntas	100	
:	:		Únicamente cortadas y conformadas en
:	:		las dimensiones finales para uso de
:	:		vehículos o autopartes
:	:		
:4204.00.90:	Los demás	100	
:	:		Únicamente cortados y conformados en
:	:		las dimensiones finales para uso de
:	:		vehículos o autopartes
:	:		
:4503	:Manufacturas de corcho natural.		
:4503.90	:Las demás		
:4503.90.10:	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás		
:	:artículos de estanqueidad	100	
:	:		
:4503.90.90:	Las demás	100	
:	:		
:4504	:Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y		
:	:manufacturas de corcho aglomerado.		
:4504.10	:Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y		
:	:revestimientos similares de pared, de cualquier		
:	:forma; cilindros macizos, incluidos los discos		
:4504.10.10:	Bloques, placas, hojas y tiras	100	
:	:		
:4504.10.90:	Los demás	100	
:	:		
:4504.90	:Las demás		
:4504.90.10:	Tapones		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:4504.90.10:	(Cont.)	100	
:4504.90.20:	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad	100	
:4504.90.90:	Las demás	100	
:4805	:Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo.		
:4805.40.00:	Papel y cartón filtro	100	
:4823	:Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		
:4823.20.00:	Papel y cartón filtro	100	
:4823.70	:Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel		
:4823.70.10:	Juntas	100	
:4823.70.90:	Los demás	100	
:4823.90	:Los demás		
:4823.90.10:	Juntas	100	
:4823.90.20:	Cartones para mecanismos Jacquard y similares	100	
:4823.90.30:	Patrones, modelos y plantillas	100	
:5704	:Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.		
:5704.90.00:	Los demás	100	
			Únicamente cortados y conformados en

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:5704.90.00:	(Cont.)		las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:5911	:Productos y artículos textiles para usos técnicos :		
:	:mencionados en la Nota 7 de este Capítulo. :		
:5911.90	:Los demás :		
:5911.90.90:	Los demás :	100	
:-----:	:		
:6807	:Manufacturas de asfalto o de productos similares :		
:	:(por ejemplo: pez de petróleo, brea). :		
:6807.90.00:	Las demás :	100	
:-----:	:		
:6812	:Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a :		
:	:base de amianto o a base de amianto y carbonato :		
:	:de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de :		
:	:amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas :		
:	:de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, :		
:	:juntas), incluso armadas, excepto las de las :		
:	:partidas Ns. 68.11 ó 68.13. :		
:6812.10	:Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de :		
:	:amianto o a base de amianto y carbonato de :		
:	:magnesio :		
:6812.10.10:	Amianto en fibras trabajado :	100	Únicamente cortado y conformado en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:-----:	:		
:	:		
:	:		
:	:		
:	:		
:6812.10.20:	Mezclas a base de amianto o a base de amianto y :		
:-----:	de carbonato de magnesio :	100	Únicamente cortadas y conformadas en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:	:		
:	:		
:	:		
:	:		
:6812.90.00:	Las demás :	100	
:-----:	:		
:6813	:Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, :		
:	:rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, :		
:	:plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o :		
:	:cualquier órgano de frotamiento, a base de :		
:	:amianto (asbesto), de otras sustancias minerales :		
:	:o de celulosa, incluso combinados con textiles u :		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
Arancel ----- Regimen General -----		Porc.	
/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:			--- O B S E R V A C I O N ---
:6813	: (Cont.)		
:	: otras materias.		
:6813.10.00	: Guarniciones para frenos	100	
:6813.90	: Las demás		
:6813.90.10	: Guarniciones para embragues	100	
:6813.90.90	: Las demás	100	
:6815	: Manufacturas de piedra o demás materias minerales		
:	: (incluidas las fibras de carbono y sus		
:	: manufacturas y las manufacturas de turba), no		
:	: expresadas ni comprendidas en otra parte.		
:6815.10.00	: Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para		
:-----	: usos distintos de los eléctricos	100	
:	:		Exclusivamente para piezas de inyección
:	:		electrónica, excepto fibras de carbono
:	:		y tejidos de fibra de carbono
:6909	: Aparatos y artículos, de cerámica, para usos		
:	: químicos o demás usos técnicos; abrevaderos,		
:	: pilas y recipientes similares, de cerámica, para		
:	: uso rural; cántaros y recipientes similares, de		
:	: cerámica, para transporte o envasado.		
:6909.1	: Aparatos y artículos para usos químicos o demás		
:	: usos técnicos:		
:6909.19	: Los demás		
:6909.19.90	: Los demás	100	
:	:		Excepto: guiahilos para maquinaria
:	:		textil; guías de agujas para cabezales
:	:		de impresión; colmena de cerámica a ba-
:	:		se de alúmina (Al2O3), sílice (SiO2) y
:	:		óxido de magnesio (MgO) de depuradores
:	:		por conversión catalítica de gases de
:	:		escape de vehículos
:7007	: Vidrio de seguridad constituido por vidrio		
:	: templado o contrachapado.		
:7007.1	: Vidrio templado:		
:7007.11	: De dimensiones y formatos que permitan su empleo		
:	: en automóviles, aeronaves, barcos u otros		
:	: vehículos		
:7007.11.10	: Curvo		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:7007.11.10:	(Cont.)	100	
:7007.11.90:	Los demás	100	
:7007.19	:Los demás		
:7007.19.10:	Curvos	100	
:7007.19.90:	Los demás	100	
:7007.2	:Vidrio contrachapado:		
:7007.21	:De dimensiones y formatos que permitan su empleo		
:	:en automóviles, aeronaves, barcos u otros		
:	:vehículos		
:7007.21.10:	Curvo	100	
:7007.21.90:	Los demás	100	
:7007.29	:Los demás		
:7007.29.10:	Curvos	100	
:7007.29.90:	Los demás	100	
:7009	:Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los		
:	:espejos retrovisores.		
:7009.10.00:	Espejos retrovisores para vehículos	100	
:	:		Únicamente cortados y conformados en
:	:		las dimensiones finales para uso de
:	:		vehículos o autopartes
:7014	:Vidrio para señalización y elementos de óptica de		
:	:vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin		
:	:trabajar ópticamente.		
:7014.00.00:	Vidrio para señalización y elementos de óptica de		
:	:vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin		
:	:trabajar ópticamente.	100	
:7304	:Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin		
:	:costura)*, de hierro o acero.		
:7304.3	:Los demás, de sección circular, de hierro o acero		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.
		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:7304.3	:(Cont.)	
:	:sin alear:	
:7304.31.00	:Estirados o laminados en frío	100
:	:	
:	:	Tubos sin revestir, únicamente cortados
:	:	y conformados en las dimensiones finales
:	:	para uso de vehículos o autopartes
:	:	
:7304.5	:Los demás, de sección circular, de los demás	
:	:aceros aleados:	
:7304.51.00	:Estirados o laminados en frío	100
:	:	
:	:	Tubos de diámetro exterior inferior o
:	:	igual a 229 mm, únicamente cortados y
:	:	conformados en las dimensiones finales
:	:	para uso de vehículos o autopartes
:	:	
:7304.59.00	:Los demás	100
:	:	
:	:	Tubos de diámetro exterior inferior o
:	:	igual a 229 mm, únicamente cortados y
:	:	conformados en las dimensiones finales
:	:	para uso de vehículos o autopartes
:	:	
:7304.90.00	:Los demás	100
:	:	
:	:	Únicamente cortados y conformados en
:	:	las dimensiones finales para uso de
:	:	vehículos o autopartes, excepto de
:	:	acero inoxidable de diámetro exterior
:	:	inferior o igual a 229 mm
:	:	
:7307	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes	
:	: (racores), codos, manguitos), de fundición,	
:	: hierro o acero.	
:7307.1	: Moldeados:	
:7307.11.00	: De fundición no maleable	100
:	:	
:7307.2	: Los demás, de acero inoxidable:	
:7307.21.00	: Bridas	100
:	:	
:7307.22.00	: Codos, curvas y manguitos, roscados	100
:	:	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
NALADI/ Arancel ----- Regimen General -----		Porc.	
/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:			--- O B S E R V A C I O N ---
7307.9	:Los demás:		
7307.91.00	:Bridas	100	
7307.93.00	:Accesorios para soldar a tope	100	
7315	:Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o :acero.		
7315.1	:Cadenas de eslabones articulados y sus partes:		
7315.11.00	:Cadenas de rodillos	100	
7315.12	:Las demás cadenas		
7315.12.10	:De transmisión	100	
7315.12.90	:Las demás	100	
7315.19.00	:Partes	100	
7315.20.00	:Cadenas antideslizantes	100	
7317	:Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas :apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos :similares, de fundición, hierro o acero, incluso :con cabeza de otras materias, excepto con cabeza :de cobre.		
7317.00.00	:Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas :apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos :similares, de fundición, hierro o acero, incluso :con cabeza de otras materias, excepto con cabeza :de cobre.	100	Excepto: tachuelas; puntas o dientes para máquinas textiles
7318	:Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas :roscadas, remaches, pasadores, clavijas, :chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de :muelle (resorte)) y artículos similares, de :fundición, hierro o acero.		
7318.1	:Artículos roscados:		
7318.13.00	:Escarpas y armellas, roscadas	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
7318.16.00	Tuercas	100	
7318.2	Artículos sin rosca:		
7318.21.00	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	100	
7318.22.00	Las demás arandelas	100	
7318.23.00	Remaches	100	
7318.24.00	Pasadores, clavijas y chavetas	100	
7325	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.		
7325.10.00	De fundición no maleable	100	
7325.9	Las demás:		
7325.99.00	Las demás	100	
7326	Las demás manufacturas de hierro o acero.		
7326.1	Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:		
7326.19.00	Las demás	100	
7326.20.00	Manufacturas de alambre de hierro o acero	100	
7411	Tubos de cobre.		
7411.2	De aleaciones de cobre:		
7411.22.00	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
7411.29.00	Los demás	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:7412	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes :(racores), codos, manguitos) de cobre.		
:7412.10.00	:De cobre refinado	100	
:7412.20.00	:De aleaciones de cobre	100	
:7415	:Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas :apuntadas y artículos similares, de cobre, o con :espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; :tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, :remaches, pasadores, clavijas, chavetas y :arandelas (incluidas las arandelas de muelle :(resorte)) y artículos similares, de cobre.		
:7415.2	:Los demás artículos sin rosca:		
:7415.21.00	:Arandelas (incluidas las arandelas de muelle :(resorte))	100	
:7415.29	:Los demás		
:7415.29.10	:Remaches	100	
:7415.29.90	:Los demás	100	
:7415.3	:Los demás artículos roscados:		
:7415.32.00	:Los demás tornillos; pernos y tuercas	100	
:7415.39.00	:Los demás	100	
:7416	:Muelles (resortes) de cobre.		
:7416.00.00	:Muelles (resortes) de cobre.	100	
:7419	:Las demás manufacturas de cobre.		
:7419.9	:Las demás:		
:7419.99.00	:Las demás	100	
:7608	:Tubos de aluminio.		
:7608.10.00	:De aluminio sin alear	100	
			Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:7608.20.00:	De aleaciones de aluminio	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7609	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.		
:7609.00.00:	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	100	
:7613	:Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.		
:7613.00.00:	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	100	
:7616	:Las demás manufacturas de aluminio.		
:7616.10.00:	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	100	
:8301	:Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.		
:8301.20.00:	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	100	
:8301.50.00:	Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	100	
:8301.60.00:	Partes	100	
:8301.70.00:	Llaves presentadas aisladamente	100	
:8302	:Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas,		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:8302	:(Cont.)		
:	:soportes y artículos similares, de metal común;		
:	:ruedas con montura de metal común; cierrapuertas		
:	:automáticos de metal común.		
:8302.10.00	:Bisagras de cualquier clase (incluidos los		
-----	:pernios y demás goznes)	100	
:	:		
:8302.30.00	:Las demás guarniciones, herrajes y artículos		
-----	:similares, para vehículos automóviles	100	
:	:		
:8307	:Tubos flexibles de metal común, incluso con sus		
:	:accesorios.		
:8307.10.00	:De hierro o acero		
-----	:	100	
:	:		Únicamente cortados y conformados en
:	:		las dimensiones finales para uso de
:	:		vehículos o autopartes, excepto del
:	:		tipo de los utilizados en la explota-
:	:		ción submarina del petróleo o gas cons-
:	:		tituidos por capas flexibles de acero
:	:		y capas de plástico de diámetro interior
:	:		superior a 254 mm
:	:		
:8307.90.00	:De los demás metales comunes		
-----	:	100	
:	:		Únicamente cortados y conformados en
:	:		las dimensiones finales para uso de
:	:		vehículos o autopartes
:	:		
:8308	:Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas		
:	:cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y		
:	:artículos similares, de metal común, para		
:	:prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería		
:	:o demás artículos confeccionados; remaches		
:	:tubulares o con espiga hendida de metal común;		
:	:cuentas y lentejuelas, de metal común.		
:8308.10.00	:Corchetes, ganchos y anillos para ojetes		
-----	:	100	
:	:		
:8310	:Placas indicadoras, placas rótulo, placas de		
:	:direcciones y placas similares, cifras, letras y		
:	:signos diversos, de metal común, excepto los de		
:	:la partida N. 94.05.		
:8310.00.00	:Placas indicadoras, placas rótulo, placas de		
-----	:direcciones y placas similares, cifras, letras y		
:	:signos diversos, de metal común, excepto los de		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/ : Arancel ----- Regimen General -----		Porc.	
/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:			--- O B S E R V A C I O N ---
:8310.00.00:	(Cont.)		
:	la partida N. 94.05.	100	
:8407	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).		
:8407.3	Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:		
:8407.34.00:	De cilindrada superior a 1.000 cm3	100	Excepto: Monocilíndricos
:8407.90.00:	Los demás motores	100	
:8408	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).		
:8408.20.00:	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	100	
:8408.90.00:	Los demás motores	100	Excepto: estacionarios de potencia continua máxima superior o igual a 337,5 kW (450 HP) a más de 1.000 rpm según norma DIN 6271 A
:8409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas Ns. 84.07 u 84.08.		
:8409.9	Las demás:		
:8409.99.00:	Las demás	100	
:8412	Los demás motores y máquinas motrices.		
:8412.2	Motores hidráulicos:		
:8412.21.00:	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	100	
:8412.29.00:	Los demás	100	
:8412.3	Motores neumáticos:		
:8412.31.00:	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:8412.90.00:	Partes	100	
:	:	:	Excepto: de propulsores a reacción;
:	:	:	de máquinas de vapor con movimiento
:	:	:	rectilíneo (cilindros)
:	:	:	
:8413	:Bombas para líquidos, incluso con dispositivo		
:	:medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
:8413.1	:Bombas con dispositivo medidor incorporado o		
:	:concebidas para llevarlo:		
:8413.19.00:	Las demás	100	
:	:	:	
:8413.20.00:	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas		
:	:Ns. 8413.11 u 8413.19	100	
:	:	:	
:8413.30.00:	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para		
:	:motores de encendido por chispa o compresión	100	
:	:	:	
:8413.9	:Partes:		
:8413.92.00:	De elevadores de líquidos	100	
:	:	:	
:8414	:Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u		
:	:otros gases y ventiladores; campanas aspirantes		
:	:para extracción o reciclado, con ventilador		
:	:incorporado, incluso con filtro.		
:8414.5	:Ventiladores:		
:8414.59.00:	Los demás	100	
:	:	:	Excepto: microventiladores con área
:	:	:	de carcasa inferior a 90 cm2
:	:	:	
:8415	:Máquinas y aparatos para acondicionamiento de		
:	:aire que comprendan un ventilador con motor y		
:	:los dispositivos adecuados para modificar la		
:	:temperatura y la humedad, aunque no regulen		
:	:separadamente el grado higrométrico.		
:8415.20.00:	Del tipo de los utilizados en vehículos		
:	:automóviles para sus ocupantes	100	
:	:	:	
:8415.8	:Los demás:		
:8415.82.00:	Los demás, con equipo de enfriamiento	100	
:	:	:	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:8415.83.00:	Sin equipo de enfriamiento	100	
:8415.90.00:	Partes	100	
:8418	:Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida N. 84.15.		
:8418.6	:Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:		
:8418.61.00:	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	100	Equipos para refrigeración o aire acondicionado con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h.
:8419	:Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.		
:8419.50.00:	Intercambiadores de calor	100	Excepto: de placas y tubulares
:8421	:Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.		
:8421.2	:Aparatos para filtrar o depurar líquidos:		
:8421.23.00:	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	100	
:8421.29.00:	Los demás	100	Excepto: equipos de ósmosis inversa; filtros-prensa

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:8421.3	:Aparatos para filtrar o depurar gases:		
:8421.31.00	:Filtros de entrada de aire para motores de		
:-----	:encendido por chispa o compresión	100	
:8424	:Aparatos mecánicos (incluso manuales) para		
:	:proyectar, dispersar o pulverizar materias		
:	:líquidas o en polvo; extintores, incluso		
:	:cargados; pistolas aerográficas y aparatos		
:	:similares; máquinas y aparatos de chorro de		
:	:arena o de vapor y aparatos de chorro similares.		
:8424.90.00	:Partes	100	
:-----	:		Excepto: de aparatos de la subpartida
:	:		8424.10 o de aparatos manuales para
:	:		agricultura u horticultura
:8425	:Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.		
:8425.4	:Gatos:		
:8425.49.00	:Los demás	100	
:-----	:		
:8426	:Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo;		
:	:puentes rodantes, pórticos de descarga o		
:	:manipulación, puentes grúa, carretillas puente y		
:	:carretillas grúa.		
:8426.9	:Las demás máquinas y aparatos:		
:8426.91.00	:Concebidos para montarlos sobre vehículos de		
:-----	:carretera	100	
:8430	:Las demás máquinas y aparatos para explanar,		
:	:nivelar, traillar ("scraping"), excavar,		
:	:compactar, apisonar (aplanar), extraer o		
:	:perforar tierra o minerales; martinets y		
:	:máquinas para arrancar pilotes, estacas o		
:	:similares; quitanieves.		
:8430.6	:Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:		
:8430.69.00	:Los demás	100	
:-----	:		Excepto: equipamientos frontales para
:	:		excavadoras, cargadoras o palas carga-
:	:		doras con capacidad de carga superior
:	:		a 4 m3
:8431	:Partes identificables como destinadas, exclusiva		
:	:o principalmente, a las máquinas o aparatos de		
:	:las partidas Ns. 84.25 a 84.30.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:8431.20.00:	De máquinas o aparatos de la partida N. 84.27	100	Excepto: de las demás apiladoras que no sean autopropulsadas
:8431.3 :	De máquinas o aparatos de la partida N. 84.28:		
:8431.39.00:	Las demás	100	
:8431.4 :	De máquinas o aparatos de las partidas Ns. 84.26, : : 84.29 u 84.30:		
:8431.41.00:	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y : :garras o pinzas	100	
:8431.42.00:	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de : :topadoras angulares ("angledozers")	100	
:8473 :	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas : : y similares) identificables como destinados, : : exclusiva o principalmente, a las máquinas o : : aparatos de las partidas Ns. 84.69 a 84.72.		
:8473.30.00:	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. : :84.71	100	Circuitos impresos con componentes eléc- : : tricos o electrónicos montados, excepto: : : placas madre (mother boards) y placas de : : microprocesamiento con dispositivo de : : disipación de calor, incluso en cartuchos :
:8481 :	Artículos de grifería y órganos similares para : : tuberías, calderas, depósitos, cubas o : : continentes similares, incluidas las válvulas : : reductoras de presión y las válvulas : : termostáticas.		
:8481.20.00:	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o : : neumáticas	100	
:8482 :	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.		
:8482.10.00:	Rodamientos de bolas	100	
:8482.20.00:	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los : : ensamblados de conos y rodillos cónicos	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:8482.30.00:	Rodamientos de rodillos en forma de tonel	100
:8482.40.00:	Rodamientos de agujas	100
:8482.50.00:	Rodamientos de rodillos cilíndricos	100
:8482.80.00:	Los demás, incluidos los rodamientos combinados	100
:8482.9	Partes:	
:8482.91.00:	Bolas, rodillos y agujas	100
:8482.99.00:	Las demás	100
:8483	:Arboles de transmisión (incluidos los de levas y : : los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y : : cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; : : husillos fileteados de bolas o rodillos; : : reductores, multiplicadores y variadores de : : velocidad, incluidos los convertidores de par; : : volantes y poleas, incluidos los motones; : : embragues y órganos de acoplamiento, incluidas : : las juntas de articulación.	
:8483.20.00:	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	100
:8483.30.00:	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; : : cojinetes	100
:8483.50.00:	Volantes y poleas, incluidos los motones	100
:8483.60.00:	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas : : las juntas de articulación	100
:8483.90.00:	Partes	100
:8484	:Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos : : de juntas o empaquetaduras de distinta composición: : : presentados en bolsitas, sobres o envases : : análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de : : estanqueidad.	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
8484.10.00	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas	100	
8484.20.00	Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad	100	
8484.90.00	Los demás	100	
8485	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.		
8485.90.00	Las demás	100	
8501	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.		
8501.10.00	Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W	100	Excepto: de corriente continua de paso inferior o igual a 1,8°; universales
8501.20.00	Motores universales de potencia superior a 37,5 W	100	
8501.3	Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:		
8501.31.00	De potencia inferior o igual a 750 W	100	Motores
8501.32.00	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	100	
8505	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.		
8505.1	Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:		
8505.11.00	De metal	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8505.19.00	Los demás	100	
8505.20.00	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	100	Excepto: frenos que actúan por corriente de Foucault del tipo de los utilizados en vehículos de las partidas 8701 a 8705
8505.90.00	Los demás, incluidas las partes	100	Excepto electroimanes
8507	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.		
8507.10.00	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	100	
8507.20.00	Los demás acumuladores de plomo	100	De peso inferior o igual a 1000 kg.
8507.30.00	De níquel-cadmio	100	De peso inferior o igual a 2500 kg, excepto los de capacidad inferior o igual a 15 Ah.
8507.40.00	De níquel-hierro	100	
8507.80.00	Los demás acumuladores	100	
8507.90.00	Partes	100	
8511	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores)		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8511	(Cont.)		
	y reguladores disyuntores utilizados con estos		
	motores.		
8511.10.00	Bujias de encendido	100	
8511.20.00	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	100	
8511.30.00	Distribuidores; bobinas de encendido	100	
8511.40.00	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	100	
8511.50.00	Los demás generadores	100	
8511.80.00	Los demás aparatos y dispositivos	100	
8511.90.00	Partes	100	
8512	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida N. 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, del tipo de los utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.		
8512.30.00	Aparatos de señalización acústica	100	
8512.40.00	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	100	
8512.90.00	Partes	100	
8518	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluso combinados con micrófono; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.		
8518.90.00	Partes	100	De altavoces

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8530	:Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control de mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida N. 86.08).		
:8530.80.00	:Los demás aparatos	100	Excepto: digitales para control de tráfico de automotores
:8531	:Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas Ns. 85.12 u 85.30.		
:8531.10.00	:Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	100	Excepto: alarmas contra incendio o sobrecalentamiento
:8531.80.00	:Los demás aparatos	100	
:8531.90.00	:Partes	100	
:8532	:Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.		
:8532.2	:Los demás condensadores fijos:		
:8532.24.00	:Con dieléctrico de cerámica, multicapas	100	Aptos para montaje en superficie (SMD - Surface Mounted Device)
:8532.25.00	:Con dieléctrico de papel o plástico	100	
:8533	:Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).		
:8533.2	:Las demás resistencias fijas:		
:8533.29.00	:Las demás	100	
:8533.3	:Resistencias variables bobinadas (incluidos		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:8533.3	:(Cont.)		
:	:reóstatos y potenciómetros):		
:8533.31.00	:De potencia inferior o igual a 20 W	100	
-----	-----		
:8533.39.00	:Las demás	100	
-----	-----		Excepto: Potenciómetros
:	:		
:	:		
-----	-----		
:8534	:Circuitos impresos.		
:8534.00.00	:Circuitos impresos.		
-----	-----	100	
-----	-----		
:8535	:Aparatos para corte, seccionamiento, protección,		
:	:derivación, empalme o conexión de circuitos		
:	:eléctricos (por ejemplo: interruptores,		
:	:conmutadores, cortacircuitos, pararrayos,		
:	:limitadores de tensión, supresores de		
:	:sobretensión transitoria, tomas de corriente,		
:	:cajas de empalme), para una tensión superior a		
:	:1.000 voltios.		
:8535.30.00	:Seccionadores e interruptores	100	
-----	-----		
:	:		Para corriente nominal inferior o igual
:	:		a 1.600 A no automáticos y automáticos
:	:		de contactos inmersos en un medio
:	:		líquido
-----	-----		
:8536	:Aparatos para corte, seccionamiento, protección,		
:	:derivación, empalme o conexión de circuitos		
:	:eléctricos (por ejemplo: interruptores,		
:	:conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores		
:	:de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de		
:	:corriente (enchufes), portalámparas, cajas de		
:	:empalme), para una tensión inferior o igual a		
:	:1.000 voltios.		
:8536.10.00	:Fusibles y cortacircuitos de fusible	100	
-----	-----		
-----	-----		
:8536.20.00	:Disyuntores	100	
-----	-----		
-----	-----		
:8536.6	:Portalámparas, clavijas y tomas de corriente		
:	:(enchufes):		
:8536.61.00	:Portalámparas		
-----	-----	100	
-----	-----		
:8537	:Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8537	(Cont.)		
	:soportes equipados con varios aparatos de las		
	:partidas Ns. 85.35 u 85.36, para control o		
	:distribución de electricidad, incluidos los que		
	:incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo		
	:90, así como los aparatos de control numérico,		
	:excepto los aparatos de conmutación de la partida		
	:N. 85.17.		
8537.10.00	Para una tensión inferior o igual a 1.000 V	100	Excepto: Controladores numéricos compu- tarizados (CNC); controladores programa- bles; controladores de demanda de ener- gía eléctrica
8538	:Partes identificables como destinadas, exclusiva		
	:o principalmente, a los aparatos de las partidas		
	:Ns. 85.35, 85.36 u 85.37.		
8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás		
	:soportes de la partida N. 85.37, sin sus aparatos	100	
8539	:Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o		
	:de descarga, incluidos los faros o unidades		
	: "sellados" y las lámparas y tubos de rayos		
	: ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.		
8539.10.00	Faros o unidades "sellados"	100	
8539.2	:Las demás lámparas y tubos de incandescencia,		
	:excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:		
8539.21.00	Halógenos, de wolframio (tungsteno)	100	Para tensión inferior o igual a 15 V.
8539.3	:Lámparas y tubos de descarga, excepto los de		
	: rayos ultravioletas:		
8539.39	:Los demás		
8539.39.10	Para la producción de luz relámpago	100	
8539.39.90	Los demás	100	
8541	:Diodos, transistores y dispositivos		
	: semiconductores similares; dispositivos		
	: semiconductores fotosensibles, incluidas las		
	: células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8541	(Cont.)		
	en módulos o paneles; diodos emisores de luz;		
	cristales piezoeléctricos montados.		
8541.40.00	Dispositivos semiconductores fotosensibles,		
-----	incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén		
	ensambladas en módulos o paneles; diodos		
	emisores de luz	100	Diodos emisores de luz (LED), excepto
			aptos para montaje en superficie (SMD)
			(Surface Mounted Device) y diodos láser
8542	Circuitos integrados y microestructuras		
	electrónicas.		
8542.1	Circuitos integrados monolíticos digitales:		
8542.13.00	Semiconductores de óxido metálico (tecnología		
-----	MOS)	100	Montados, aptos para montaje en super-
			ficie (SMD - Surface Mounted Device),
			excepto memorias, microprocesadores,
			microcontroladores, coprocesadores y
			circuitos del tipo "chipset"
8542.40.00	Circuitos integrados híbridos	100	Excepto: de espesor de capa inferior o
			igual a 1 micrómetro
8542.50.00	Microestructuras electrónicas	100	
8543	Máquinas y aparatos eléctricos con función		
	propia, no expresados ni comprendidos en otra		
	parte de este Capítulo.		
8543.20.00	Generadores de señales	100	
8543.8	Las demás máquinas y aparatos:		
8543.81.00	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	100	
8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás		
	conductores aislados para electricidad, aunque		
	estén laqueados, anodizados o provistos de piezas		
	de conexión; cables de fibras ópticas		
	constituidos por fibras enfundadas		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.
		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
8544	(Cont.)	
	individualmente, incluso con conductores	
	eléctricos incorporados o provistos de piezas de	
	conexión.	
8544.20.00	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	100
8544.30	Juegos de cables para bujías de encendido y demás	
	juegos de cables del tipo de los utilizados en	
	los medios de transporte	
8544.30.10	Con piezas de conexión	100
8544.30.90	Los demás	100
8544.4	Los demás conductores eléctricos para tensión	
	inferior o igual a 80 V:	
8544.41.00	Provistos de piezas de conexión	100
8544.49.00	Los demás	100
8545	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para	
	lámparas o pilas y demás artículos de grafito u	
	otros carbonos, incluso con metal, para usos	
	eléctricos.	
8545.20.00	Escobillas	100
8546	Aisladores eléctricos de cualquier materia.	
8546.90.00	Los demás	100
8547	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o	
	con simples piezas metálicas de ensamblado (por	
	ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la	
	masa, para máquinas, aparatos o instalaciones	
	eléctricas, excepto los aisladores de la partida	
	N. 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión,	
	de metal común, aislados interiormente.	
8547.10.00	Piezas aislantes de cerámica	100
8547.20.00	Piezas aislantes de plástico	100
8547.90.00	Los demás	100

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8707	:Carrocerías de vehículos automóviles de las		
:	:partidas Ns. 87.01 a 87.05, incluidas las		
:	:cabinas.		
:8707.10.00:	:De vehículos de la partida N. 87.03		
-----:		100	
:8707.90.00:	:Las demás		
-----:		100	
:			Carrocerías correspondientes a las
:			partidas 8702 y 8705 y las subpartidas
:			8701.20, 8704.10, 8704.21, 8704.22,
:			8704.23, 8704.31, 8704.32 y 8704.90
:8708	:Partes y accesorios de vehículos automóviles de		
:	:las partidas Ns. 87.01 a 87.05.		
:8708.10.00:	:Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes		
-----:		100	
:8708.2	:Las demás partes y accesorios de carrocería		
:	:(incluidas las de cabina):		
:8708.21.00:	:Cinturones de seguridad		
-----:		100	
:8708.29.00:	:Los demás		
-----:		100	
:			Excepto: Inflador de bolsa de aire para
:			dispositivos de seguridad (airbag)
:8708.3	:Frenos y servofrenos, y sus partes:		
:8708.31.00:	:Guarniciones de frenos montadas		
-----:		100	
:8708.39.00:	:Los demás		
-----:		100	
:8708.50.00:	:Ejes con diferencial, incluso provistos con otros		
-----:	:órganos de transmisión		
:		100	
:8708.60.00:	:Ejes portadores y sus partes		
-----:		100	
:8708.70.00:	:Ruedas, sus partes y accesorios		
-----:		100	
:8708.80.00:	:Amortiguadores de suspensión		
-----:		100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8708.9	:Las demás partes y accesorios:		
:8708.91.00	:Radiadores	100	
:8708.92.00	:Silenciadores y tubos (caños) de escape	100	
:8708.93.00	:Embragues y sus partes	100	
:8708.94.00	:Volantes, columnas y cajas de dirección	100	
:8708.99.00	:Los demás	100	Excepto: Dispositivos para comando de acelerador, freno, embrague, dirección o caja de cambios
:8716	:Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.		
:8716.90.00	:Partes	100	Sin tren rodante
:9025	:Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.		
:9025.1	:Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:		
:9025.11.00	:De líquido, con lectura directa	100	
:9025.19.00	:Los demás	100	
:9025.90.00	:Partes y accesorios	100	
:9026	:Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas Ns.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
9026	(Cont.)		
	:90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.		
9026.80.00	Los demás instrumentos y aparatos	100	
9026.90.00	Partes y accesorios	100	
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.		
9027.90.00	Micrótomos; partes y accesorios	100	Excepto: De espectrómetros de emisión óptica (emisión atómica); de espectrógrafos de emisión óptica (emisión atómica); de polarógrafos
9028	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.		
9028.20.00	Contadores de líquido	100	De peso inferior o igual a 50 kg.
9029	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas Ns. 90.14 ó 90.15; estroboscopios.		
9029.90.00	Partes y accesorios	100	
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.		
9030.3	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador:		
9030.39.00	Los demás	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:9030.39.00:	(Cont.)		Excepto: Voltímetros
:9030.90.00:	Partes y accesorios	100	Excepto: De instrumentos y aparatos de las subpartidas 9030.10, 9030.82 o 9030.83
:9031	:Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.		
:9031.80.00:	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	100	Excepto: Rugosímetros; máquinas para medición tridimensional; metros patrones; aparatos para análisis de textiles, computarizados; celdas de carga
:9031.90.00:	Partes y accesorios	100	Excepto: De bancos de pruebas
:9032	:Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.		
:9032.20.00:	Manostatos (presostatos)	100	
:9104	:Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.		
:9104.00.00:	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	100	
:9109	:Los demás mecanismos de relojería completos y montados.		
:9109.1	:Eléctricos:		
:9109.19.00:	Los demás	100	
:9114	:Las demás partes de aparatos de relojería.		
:9114.10.00:	Muelles (resortes), incluidas las espirales	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:9114.90.00:	Las demás	100	Excepto: Coronas; tijas; básculas; ruedas; rotores
:9401	:Asientos (excepto los de la partida N. 94.02), :incluso los transformables en cama, y sus partes.		
:9401.20.00:	Asientos del tipo de los utilizados en vehículos :automóviles	100	
:9401.90	:Partes		
:9401.90.90:	Las demás	100	
:9603	:Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes :de máquinas, aparatos o vehículos, escobas :mecánicas de uso manual, excepto las de motor, :pinceles y plumeros; cabezas preparadas para :artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, :para pintar; rasquetas de caucho o materia :flexible análoga.		
:9603.50.00:	Los demás cepillos que constituyan partes de :máquinas, aparatos o vehículos	100	
:9613	:Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o :eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y :mechas.		
:9613.90.00:	Partes	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:3815	:Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
:3815.1	:Catalizadores sobre soporte:		
:3815.12.00	:Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	100	
:3917	:Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.		
:3917.3	:Los demás tubos:		
:3917.32.00	:Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	100	
:3917.39.00	:Los demás	100	Unicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:3917.40.00	:Accesorios	100	
:3926	:Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas Ns. 39.01 a 39.14.		
:3926.30.00	:Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	100	
:4006	:Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.		
:4006.90	:Los demás		
:4006.90.10	:Placas, hojas y tiras, con trabajos distintos del simple trabajo de superficie o cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular	100	
:4006.90.20	:Tubos	100	
:4006.90.90	:Los demás	100	
:4010	:Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.		
:4010.2	:Correas de transmisión:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
4010.23.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas)		100
4010.24.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas)		100
4011	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.		
4011.10.00	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras)		100
4011.20.00	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones		100
4011.9	Los demás:		
4011.91.00	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares		100
			Excepto: Para máquinas de las partidas 8429 u 8430 o de la subpartida 8479.10 con ancho seccional superior o igual a 1143 mm (45") y diámetro de llanta superior o igual a 1143 mm (45"); radiales del tipo de los utilizados en volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras con ancho seccional superior o igual a 940 mm(37") y diámetro de llanta superior o igual a 1148 mm (57")
4011.99.00	Los demás		100
			Excepto: para máquinas de las partidas 8429 u 8430 o de la subpartida 8479.10; radiales del tipo de los utilizados en volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras con ancho seccional superior o igual a 940 mm (37") y diámetro de llanta superior o igual a 1448 mm (57")
4012	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
4012	(Cont.)		
	usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores ("flaps"), de caucho.		
4012.90	Los demás		
4012.90.10	Protectores ("flaps")		
		100	
4012.90.90	Los demás		
		100	
4013	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).		
4013.10.00	Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras), en autobuses o camiones		
		100	
4013.90.00	Las demás		
		100	
4016	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.		
4016.10.00	De caucho celular		
		100	Partes de vehículos automóviles o tractores y de máquinas o aparatos no domésticos de los capítulos 84, 85 o 90
4016.9	Las demás:		
4016.91.00	Revestimientos para el suelo y alfombras		
		100	
4016.93.00	Juntas o empaquetaduras		
		100	
4204	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.		
4204.00.30	Juntas		
		100	Unicamente cortadas y conformadas en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
4204.00.40	Tubos o mangueras		
		100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O B S E R V A C I O N
		Pref.		
		Porc.		
: NALADI/	: Arancel ----- Regimen General -----			
: /SA	: Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:			
:4204.00.40:	(Cont.)			Unicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehiculos o autopartes
:4204.00.90:	Los demás	100		Unicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehiculos o autopartes
:4503	:Manufacturas de corcho natural.			
:4503.90	:Las demás			
:4503.90.10:	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás			
:-----:	:artículos de estanqueidad	100		
:4503.90.90:	Las demás	100		
:4504	:Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y			
:	:manufacturas de corcho aglomerado.			
:4504.10	:Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y			
:	:revestimientos similares de pared, de cualquier			
:	:forma; cilindros macizos, incluidos los discos			
:4504.10.10:	Bloques, placas, hojas y tiras	100		
:4504.10.90:	Los demás	100		
:4504.90	:Las demás			
:4504.90.10:	Tapones	100		
:4504.90.20:	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás			
:-----:	:artículos de estanqueidad	100		
:4504.90.90:	Las demás	100		
:4805	:Los demás papeles y cartones, sin estucar ni			
:	:recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no			
:	:hayan sido sometidos a trabajos complementarios o			
:	:tratamientos distintos de los especificados en			
:	:la Nota 2 de este Capítulo.			
:4805.40.00:	Papel y cartón filtro			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:4805.40.00:	(Cont.)	100	
:4823	:Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		
:4823.20.00:	Papel y cartón filtro	100	
:4823.70	:Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel		
:4823.70.10:	Juntas	100	
:4823.70.90:	Los demás	100	
:4823.90	:Los demás		
:4823.90.10:	Juntas	100	
:4823.90.20:	Cartones para mecanismos Jacquard y similares	100	
:4823.90.30:	Patrones, modelos y plantillas	100	
:4823.90.90:	Los demás	100	
:	:		Excepto de rigidez dieléctrica superior o igual a 600 V (Norma ASTM D 202 o equivalente) y gramaje inferior o igual a 60 g/m2
:5704	:Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.		
:5704.90.00:	Los demás	100	
:	:		Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:5911	:Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.		
:5911.90	:Los demás		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
5911.90.90	Los demás	100	
6807	Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea).		
6807.90.00	Las demás	100	
6812	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas Ns. 68.11 ó 68.13.		
6812.10	Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio		
6812.10.10	Amianto en fibras trabajado	100	Unicamente cortado y conformado en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
6812.10.20	Mezclas a base de amianto o a base de amianto y de carbonato de magnesio	100	Unicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
6812.90.00	Las demás	100	
6813	Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles u otras materias.		
6813.10.00	Guarniciones para frenos	100	
6813.90	Las demás		
6813.90.10	Guarniciones para embragues	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
NALADI/ : Arancel ----- Regimen General -----		Porc.	
/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:			--- O B S E R V A C I O N ---
6813.90.90	Las demás	100	
6815	Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
6815.10.00	Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	100	Exclusivamente para piezas de inyección electrónica, excepto fibras de carbono y tejidos de fibra de carbono
6909	Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.		
6909.1	Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:		
6909.19	Los demás		
6909.19.90	Los demás	100	Excepto: guiahilos para maquinaria textil; guías de agujas para cabezales de impresión; colmena de cerámica a base de alúmina (Al2O3), sílice (SiO2) y óxido de magnesio (MgO), de depuradores por conversión catalítica de gases de escape de vehículos
7007	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.		
7007.1	Vidrio templado:		
7007.11	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos		
7007.11.10	Curvo	100	
7007.11.90	Los demás	100	
7007.2	Vidrio contrachapado:		
7007.21	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
7007.21.10	Curvo	100	
7007.21.90	Los demás	100	
7009	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.		
7009.10.00	Espejos retrovisores para vehículos	100	Unicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
7014	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin trabajar ópticamente.		
7014.00.00	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin trabajar ópticamente.	100	
7306	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.		
7306.50.00	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	100	Unicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.		
7307.1	Moldeados:		
7307.11.00	De fundición no maleable	100	
7307.19.00	Los demás	100	Excepto: de fundición de hierro maleable que no sea de fundición nodular (Dáctil iron) de diámetro interior superior a 50,8 mm.
7307.2	Los demás, de acero inoxidable:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
7307.21.00	Bridas	100	
7307.22.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	100	
7307.9	Los demás:		
7307.91.00	Bridas	100	
7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	100	
7307.93.00	Accesorios para soldar a tope	100	
7307.99.00	Los demás	100	
7312	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.		
7312.10.00	Cables	100	Excepto: alambres de acero revestidos con bronce o latón.
7315	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
7315.1	Cadenas de eslabones articulados y sus partes:		
7315.11.00	Cadenas de rodillos	100	
7315.12	Las demás cadenas		
7315.12.10	De transmisión	100	
7315.12.90	Las demás	100	
7315.19.00	Partes	100	
7315.20.00	Cadenas antideslizantes	100	
7317	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
7317	(Cont.)		
	de cobre.		
7317.00.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas		
	apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos		
	similares, de fundición, hierro o acero, incluso		
	con cabeza de otras materias, excepto con cabeza		
	de cobre.	100	Excepto: tachuelas; puntas o dientes para máquinas textiles
7318	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpías		
	roscadas, remaches, pasadores, clavijas,		
	chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de		
	muelle (resorte)) y artículos similares, de		
	fundición, hierro o acero.		
7318.1	Artículos roscados:		
7318.13.00	Escarpías y armellas, roscadas	100	
7318.16.00	Tuercas	100	
7318.2	Artículos sin rosca:		
7318.21.00	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de		
	seguridad	100	
7318.22.00	Las demás arandelas	100	
7318.23.00	Remaches	100	
7318.24.00	Pasadores, clavijas y chavetas	100	
7325	Las demás manufacturas moldeadas de fundición,		
	hierro o acero.		
7325.10.00	De fundición no maleable	100	
7325.9	Las demás:		
7325.99.00	Las demás	100	
7326	Las demás manufacturas de hierro o acero.		
7326.1	Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro		
	modo:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:7326.19.00:	Las demás	100	
:7326.20.00:	Manufacturas de alambre de hierro o acero	100	
:7411	:Tubos de cobre.		
:7411.10.00:	De cobre refinado	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7411.2	:De aleaciones de cobre:		
:7411.21.00:	A base de cobre-cinc (latón)	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7411.22.00:	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7411.29.00:	Los demás	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7412	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.		
:7412.10.00:	De cobre refinado	100	
:7412.20.00:	De aleaciones de cobre	100	
:7415	:Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:7415	:(Cont.)		
:	:arandelas (incluidas las arandelas de muelle		
:	:(resorte) y artículos similares, de cobre.		
:7415.2	:Los demás artículos sin rosca:		
:7415.21.00	:Arandelas (incluidas las arandelas de muelle		
:-----	:(resorte))	100	
:7415.29	:Los demás		
:7415.29.10	:Remaches	100	
:7415.29.90	:Los demás	100	
:7415.3	:Los demás artículos roscados:		
:7415.32.00	:Los demás tornillos; pernos y tuercas	100	
:7415.39.00	:Los demás	100	
:7416	:Muelles (resortes) de cobre.		
:7416.00.00	:Muelles (resortes) de cobre.	100	
:7419	:Las demás manufacturas de cobre.		
:7419.9	:Las demás:		
:7419.99.00	:Las demás	100	
:7608	:Tubos de aluminio.		
:7608.10.00	:De aluminio sin alear	100	Unicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7608.20.00	:De aleaciones de aluminio	100	Unicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7609	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes		
:	:(racores), codos, manguitos) de aluminio.		
:7609.00.00	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes		
:-----	:(racores), codos, manguitos) de aluminio.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

		REGIMEN DEL ACUERDO
D E S C R I P C I O N		Pref.
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	
		--- O B S E R V A C I O N ---
:7609.00.00:	(Cont.)	100
:7613	:Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	
:7613.00.00:	:Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	100
:7616	:Las demás manufacturas de aluminio.	
:7616.10.00:	:Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpías roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	100
:7616.9	:Las demás:	
:7616.99.00:	:Las demás	100
:8301	:Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.	
:8301.20.00:	:Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	100
:8301.50.00:	:Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	100
:8301.60.00:	:Partes	100
:8301.70.00:	:Llaves presentadas aisladamente	100
:8302	:Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.	
:8302.10.00:	:Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	100

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8302.30.00	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	100	
8307	Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.		
8307.10.00	De hierro o acero	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes, excepto del tipo de los utilizados en la explotación submarina del petróleo o gas, constituidos por capas flexibles de acero y capas de plástico de diámetro interior superior a 254 mm.
8307.90.00	De los demás metales comunes	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
8308	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas de cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.		
8308.10.00	Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	100	
8310	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida N. 94.05.		
8310.00.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida N. 94.05.	100	
8407	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).		
8407.3	Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8407.3	: (Cont.)		
:	: del Capítulo 87:		
:8407.33.00	: De cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o		
:-----	: igual a 1000 cm3	100	Excepto monocilíndricos
:	:		
:	:		
:	:		
:8407.34.00	: De cilindrada superior a 1.000 cm3	100	Excepto monocilíndricos
:-----	:		
:	:		
:	:		
:	:		
:8407.90.00	: Los demás motores	100	
:-----	:		
:	:		
:8408	: Motores de émbolo (pistón) de encendido por		
:	: compresión (motores Diesel o semi-Diesel).		
:8408.20.00	: Motores del tipo de los utilizados para la		
:-----	: propulsión de vehículos del Capítulo 87	100	
:	:		
:	:		
:8409	: Partes identificables como destinadas, exclusiva		
:	: o principalmente, a los motores de las partidas		
:	: Ns. 84.07 u 84.08.		
:8409.9	: Las demás:		
:8409.99.00	: Las demás	100	
:-----	:		
:	:		
:8412	: Los demás motores y máquinas motrices.		
:8412.2	: Motores hidráulicos:		
:8412.21.00	: Con movimiento rectilíneo (cilindros)	100	
:-----	:		
:	:		
:8412.29.00	: Los demás	100	
:-----	:		
:	:		
:8412.3	: Motores neumáticos:		
:8412.31.00	: Con movimiento rectilíneo (cilindros)	100	
:-----	:		
:	:		
:8412.90.00	: Partes	100	Excepto: De propulsores a reacción; de
:-----	:		máquinas de vapor con movimiento recti-
:	:		lideo (cilindros)
:	:		
:	:		
:8413	: Bombas para líquidos, incluso con dispositivo		
:	: medidor incorporado; elevadores de líquidos.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:8413.1	:Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:		
:8413.19.00	:Las demás	100	
:8413.20.00	:Bombas manuales, excepto las de las subpartidas Ns. 8413.11 u 8413.19	100	
:8413.30.00	:Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	100	
:8413.50.00	:Las demás bombas volumétricas alternativas	100	Excepto de potencia superior a 3,73 kW (5 HP) e inferior o igual a 447,42 kW (600 HP), excluidas las para oxígeno líquido
:8413.60.00	:Las demás bombas volumétricas rotativas	100	
:8413.70.00	:Las demás bombas centrífugas	100	Electrobombas sumergibles; las demás de caudal superior a 300 l/min.
:8413.9	:Partes:		
:8413.91.00	:De bombas	100	
:8413.92.00	:De elevadores de líquidos	100	
:8414	:Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.		
:8414.10.00	:Bombas de vacío	100	
:8414.5	:Ventiladores:		
:8414.59.00	:Los demás	100	Excepto: microventiladores con área de carcasa inferior a 90 cm2

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
Arancel ----- Regimen General -----		Porc.	
/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:			--- O B S E R V A C I O N ---
:8414.90.00:	Partes	100	Excepto: aros de émbolo (pistón) para compresores
:8415	:Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.		
:8415.8	:Los demás:		
:8415.83.00:	Sin equipo de enfriamiento	100	
:8415.90.00:	Partes	100	
:8418	:Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida N. 84.15.		
:8418.6	:Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:		
:8418.61.00:	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	100	Equipos para refrigeración o aire acondicionado con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h.
:8419	:Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.		
:8419.50.00:	Intercambiadores de calor	100	Excepto: De placas y tubulares

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:8421	:Centrifugadoras, incluidas las secadoras		
:	:centrífugas; aparatos para filtrar o depurar		
:	:líquidos o gases.		
:8421.2	:Aparatos para filtrar o depurar líquidos:		
:8421.23.00	:Para filtrar lubricantes o carburantes en los		
:-----	:motores de encendido por chispa o compresión	100	
:	:		
:8421.29.00	:Los demás	100	Excepto: equipos de ósmosis inversa;
:-----	:		filtro prensa
:	:		
:	:		
:	:		
:8421.3	:Aparatos para filtrar o depurar gases:		
:8421.31.00	:Filtros de entrada de aire para motores de		
:-----	:encendido por chispa o compresión	100	
:	:		
:8421.39.00	:Los demás	100	Depuradores por conversión catalítica de
:-----	:		gases de escapes de vehículos
:	:		
:	:		
:8424	:Aparatos mecánicos (incluso manuales) para		
:	:proyectar, dispersar o pulverizar materias		
:	:líquidas o en polvo; extintores, incluso		
:	:cargados; pistolas aerográficas y aparatos		
:	:similares; máquinas y aparatos de chorro de		
:	:arena o de vapor y aparatos de chorro similares.		
:8424.90.00	:Partes	100	Excepto: de aparatos de la subpartida
:-----	:		8424.10 o de aparatos manuales para
:	:		agricultura u horticultura
:	:		
:8425	:Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.		
:8425.4	:Gatos:		
:8425.42.00	:Los demás gatos hidráulicos	100	
:-----	:		
:8425.49.00	:Los demás	100	
:-----	:		
:8426	:Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo;		
:	:puentes rodantes, pórticos de descarga o		
:	:manipulación, puentes grúa, carretillas puente y		
:	:carretillas grúa.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
-----		Porc.	
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8426.9	:Las demás máquinas y aparatos:		
:8426.91.00	:Concebidos para montarlos sobre vehiculos de		
-----	:carretera	100	
:8430	:Las demás máquinas y aparatos para explanar,		
:	:nivelar, traillar ("scraping"), excavar,		
:	:compactar, apisonar (aplanar), extraer o		
:	:perforar tierra o minerales; martinets y		
:	:máquinas para arrancar pilotes, estacas o		
:	:similares; quitanieves.		
:8430.6	:Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:		
:8430.69.00	:Los demás	100	

:			Excepto: Equipamientos frontales para
:			excavadoras, cargadoras o palas carga-
:			doras con capacidad de carga superior
:			a 4 m3
:8431	:Partes identificables como destinadas, exclusiva		
:	:o principalmente, a las máquinas o aparatos de		
:	:las partidas Ns. 84.25 a 84.30.		
:8431.20.00	:De máquinas o aparatos de la partida N. 84.27	100	

:			Excepto: De las demás apiladoras que no
:			sean autopropulsadas
:8431.3	:De máquinas o aparatos de la partida N. 84.28:		
:8431.39.00	:Las demás	100	

:8431.4	:De máquinas o aparatos de las partidas Ns. 84.26,		
:	:84.29 u 84.30:		
:8431.41.00	:Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y		
-----	:garras o pinzas	100	
:8431.42.00	:Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de		
-----	:topadoras angulares ("angledozers")	100	
:8473	:Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas		
:	:y similares) identificables como destinados,		
:	:exclusiva o principalmente, a las máquinas o		
:	:aparatos de las partidas Ns. 84.69 a 84.72.		
:8473.30.00	:Partes y accesorios de máquinas de la partida N.		
-----	:84.71	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8473.30.00:	(Cont.)		
:	:		Circuitos impresos con componentes
:	:		eléctricos o electrónicos montados,
:	:		excepto: placas madre (mother boards)
:	:		y placas de microprocesamiento con
:	:		dispositivo de calor, incluso en
:	:		cartuchos
:	:		
:8481	:Artículos de grifería y órganos similares para		
:	:tuberías, calderas, depósitos, cubas o		
:	:continentes similares, incluidas las válvulas		
:	:reductoras de presión y las válvulas		
:	:termostáticas.		
:8481.10.00:	Válvulas reductoras de presión		
-----:		100	
:8481.20.00:	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o		
-----:	neumáticas		
:	:	100	
:8481.30.00:	Válvulas de retención		
-----:		100	
:8481.90.00:	Partes		
-----:		100	
:	:		Excepto: De válvulas tipo aerosol o de
:	:		los artículos de grifería u órganos
:	:		similares de los tipos utilizados en
:	:		baños y cocinas
:	:		
:8482	:Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.		
:8482.10.00:	Rodamientos de bolas		
-----:		100	
:8482.20.00:	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los		
-----:	ensamblados de conos y rodillos cónicos		
:	:	100	
:8482.30.00:	Rodamientos de rodillos en forma de tonel		
-----:		100	
:8482.40.00:	Rodamientos de agujas		
-----:		100	
:8482.50.00:	Rodamientos de rodillos cilíndricos		
-----:		100	
:8482.80.00:	Los demás, incluidos los rodamientos combinados		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8482.80.00:	(Cont.)		
-----:		100	
:8482.9	Partes:		
:8482.91.00:	Bolas, rodillos y agujas		
-----:		100	
:8482.99.00:	Las demás		
-----:		100	
:8483	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.		
:8483.10.00:	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas		
-----:		100	Excepto: Árboles de transmisión provistos de acoplamientos dentados con entalles de protección a sobrecarga de longitud superior o igual a 1.500 mm. y diámetro del eje superior o igual a 400 mm.
:8483.20.00:	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados		
-----:		100	
:8483.40.00:	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par		
-----:		100	
:8483.50.00:	Volantes y poleas, incluidos los motones		
-----:		100	
:8483.60.00:	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación		
-----:		100	
:8483.90.00:	Partes		
-----:		100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8484	:Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos : :de juntas o empaquetaduras de distinta composición: :presentados en bolsitas, sobres o envases :análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de :estanqueidad.		
:8484.10.00	:Juntas o empaquetaduras metaloplásticas :-----:	100	
:8484.20.00	:Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad :-----:	100	
:8484.90.00	:Los demás :-----:	100	
:8485	:Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni :comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin :conexiones eléctricas, partes aisladas :eléctricamente, bobinados, contactos ni otras :características eléctricas.		
:8485.90.00	:Las demás :-----:	100	
:8501	:Motores y generadores, eléctricos, excepto los :grupos electrógenos.		
:8501.10.00	:Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W :-----:	100	Excepto: De corriente continua de paso inferior o igual a 1,8°; universales
:8501.20.00	:Motores universales de potencia superior a 37,5 W :-----:	100	
:8501.40.00	:Los demás motores de corriente alterna, :-----:monofásicos	100	
:8504	:Transformadores eléctricos, convertidores :eléctricos estáticos (por ejemplo: :rectificadores) y bobinas de reactancia :(autoinducción).		
:8504.40.00	:Convertidores estáticos :-----:	100	Excepto: cargadores de acumuladores; rectificadores excepto los cargadores de acumuladores; convertidores de corriente continua; equipo de alimentación ininterrumpida de energía (UPS o no break); convertidores electrónicos de frecuencia para variación de velocidad de motores

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8504.40.00:	(Cont.)		eléctricos
:8505	:Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.		
:8505.1	:Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:		
:8505.11.00:	De metal	100	
:8505.19.00:	Los demás	100	
:8505.20.00:	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	100	Excepto: frenos que actúan por corriente de Foucault del tipo de los utilizados en vehículos de las partidas 8701 a 8705
:8505.90.00:	Los demás, incluidas las partes	100	Excepto electroimanes
:8507	:Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.		
:8507.10.00:	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	100	
:8507.20.00:	Los demás acumuladores de plomo	100	De peso inferior o igual a 1000 kg.
:8507.30.00:	De níquel-cadmio	100	De peso inferior o igual a 2500 kg. excepto las de capacidad inferior o igual a 15 Ah.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:8507.40.00:	De níquel-hierro	100
:8507.80.00:	Los demás acumuladores	100
:8511	:Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o : :de arranque, para motores de encendido por : :chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, : :dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de : :encendido o calentamiento, motores de arranque); : :generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) : :y reguladores disyuntores utilizados con estos : :motores.	
:8511.10.00:	Bujías de encendido	100
:8511.20.00:	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	100
:8511.30.00:	Distribuidores; bobinas de encendido	100
:8511.40.00:	Motores de arranque, aunque funcionen también : :como generadores	100
:8511.50.00:	Los demás generadores	100
:8511.80.00:	Los demás aparatos y dispositivos	100
:8511.90.00:	Partes	100
:8512	:Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización : :(excepto los artículos de la partida N. 85.39), : :limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o : :vaho, eléctricos, del tipo de los utilizados en : :velocípedos o vehículos automóviles.	
:8512.20.00:	Los demás aparatos de alumbrado o señalización : :visual	100
:8512.30.00:	Aparatos de señalización acústica	100
:8512.40.00:	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o : :vaho	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8512.40.00:	(Cont.)	100	
:8512.90.00:	Partes	100	
:8518	:Micrófonos y sus soportes; altavoces :(altoparlantes), incluso montados en sus cajas; :auriculares, incluso combinados con micrófono; :amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; :equipos eléctricos para amplificación de sonido.		
:8518.2	:Altavoces (altoparlantes), incluso montados en :sus cajas:		
:8518.29.00:	Los demás	100	Exclusivamente del tipo de los utiliza- dos en vehículos automotores
:8518.90.00:	Partes	100	De altavoces
:8519	:Giradiscos, tocadiscos, tocacasetes y demás :reproductores de sonido, sin dispositivo de :grabación de sonido incorporado.		
:8519.3	:Giradiscos:		
:8519.31.00:	Con cambiador automático de discos	100	
:8519.9	:Los demás reproductores de sonido:		
:8519.93.00:	Los demás tocacasetes	100	
:8519.99.00:	Los demás	100	Con sistema de lectura óptica por láser (lectores de discos compactos)
:8527	:Aparatos receptores de radiotelefonía, :radiotelegrafía o radiodifusión, incluso :combinados en la misma envoltura con grabador o :reproductor de sonido o con reloj.		
:8527.2	:Aparatos receptores de radiodifusión que solo :funcionen con fuente de energía exterior, del :tipo de los utilizados en vehículos automóviles, :incluso los que puedan recibir señales de :radiotelefonía o radiotelegrafía:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8527.21.00:	Combinados con grabador o reproductor de sonido	100	
:8527.29.00:	Los demás	100	
:8527.3	:Los demás aparatos receptores de radiodifusión, : incluso los que puedan recibir señales de : radiotelefonía o radiotelegrafía:		
:8527.32.00:	Sin combinar con grabador o reproductor de : sonido, pero combinados con reloj	100	
:8529	:Partes identificables como destinadas, exclusiva : o principalmente, a los aparatos de las partidas : Ns. 85.25 a 85.28.		
:8529.10.00:	Antenas y reflectores de antena de cualquier : tipo; partes apropiadas para su utilización con : dichos artículos	100	Antenas sin reflector parabólico excepto para teléfonos celulares
:8530	:Aparatos eléctricos de señalización (excepto los : de transmisión de mensajes), seguridad, control : o mando, para vías férreas o similares, : carreteras, vías fluviales, áreas o parques de : estacionamiento, instalaciones portuarias o : aeropuertos (excepto los de la partida N. 86.08).		
:8530.80.00:	Los demás aparatos	100	Excepto: Digitales para control de tráfico de automotores
:8531	:Aparatos eléctricos de señalización acústica o : visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros : indicadores, avisadores de protección contra : robo o incendio), excepto los de las partidas Ns. : 85.12 u 85.30.		
:8531.80.00:	Los demás aparatos	100	
:8531.90.00:	Partes	100	
:8532	:Condensadores eléctricos fijos, variables o : ajustables.		
:8532.2	:Los demás condensadores fijos:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8532.21.00:	De tantalio	100	Aptos para montaje en superficie (SMD-Surface Mounted Device)
:8532.22.00:	Electrolíticos de aluminio	100	
:8532.29.00:	Los demás	100	Excepto: Aptos para montaje en superficie (SMD-Surface Mounted Device)
:8532.30.00:	Condensadores variables o ajustables	100	Excepto: Aptos para montaje en superficie (SMD-Surface Mounted Device)
:8533	:Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).		
:8533.10.00:	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	100	
:8533.2	:Las demás resistencias fijas:		
:8533.21.00:	De potencia inferior o igual a 20 W	100	
:8533.29.00:	Las demás	100	
:8533.3	:Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):		
:8533.31.00:	De potencia inferior o igual a 20 W	100	
:8533.39.00:	Las demás	100	Excepto: Potenciómetros
:8533.40.00:	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	100	Potenciómetros de carbón. Resistencias no lineales, semiconductor-

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/ : Arancel ----- Regimen General -----		Porc.	
/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:			--- O B S E R V A C I O N ---
:8533.40.00:	(Cont.)		ras excepto termistores y varistores
:8534	:Circuitos impresos.		
:8534.00.00:	Circuitos impresos.	100	
:8535	:Aparatos para corte, seccionamiento, proteccion,		
:	:derivacion, empalme o conexion de circuitos		
:	:electricos (por ejemplo: interruptores,		
:	:conmutadores, cortacircuitos, pararrayos,		
:	:limitadores de tension, supresores de		
:	:sobretension transitoria, tomas de corriente,		
:	:cajas de empalme), para una tension superior a		
:	:1.000 voltios.		
:8535.30.00:	Seccionadores e interruptores	100	
:			Para corriente nominal inferior o igual
:			a 1600 A no automaticos y automaticos de
:			contactos inmersos en un medio liquido
:8536	:Aparatos para corte, seccionamiento, proteccion,		
:	:derivacion, empalme o conexion de circuitos		
:	:electricos (por ejemplo: interruptores,		
:	:conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores		
:	:de sobretension transitoria, clavijas y tomas de		
:	:corriente (enchufes), portalámparas, cajas de		
:	:empalme), para una tension inferior o igual a		
:	:1.000 voltios.		
:8536.10.00:	Fusibles y cortacircuitos de fusible	100	
:8536.20.00:	Disyuntores	100	
:8536.4	:Relés:		
:8536.41.00:	Para una tension inferior o igual a 60 V	100	
:8536.6	:Portalámparas, clavijas y tomas de corriente		
:	:(enchufes):		
:8536.61.00:	Portalámparas	100	
:8536.90.00:	Los demás aparatos	100	
:			Excepto: Tomas de contactos deslizante
:			en conductores aéreos; conectores para

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/ Arancel ----- Regimen General -----		Porc.	
/SA: Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:			--- O B S E R V A C I O N ---
:8536.90.00:(Cont.)			circuitos impresos
:8539	:Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.		
:8539.2	:Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:		
:8539.21.00:	Halógenos, de wolframio (tungsteno)	100	Para tensión inferior o igual a 15 V
:8539.29.00:	Los demás	100	
:8539.3	:Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:		
:8539.39	:Los demás		
:8539.39.10:	Para la producción de luz relámpago	100	
:8539.39.90:	Los demás	100	
:8539.90.00:	Partes	100	Excepto: Electrodo; casquillos
:8541	:Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.		
:8541.40.00:	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	100	Diodos emisores de luz (LED), excepto aptos para montaje en superficie (SMD) (Surface Mounted Device) y diodos láser
:8542	:Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8542.1	Circuitos integrados monolíticos digitales:		
8542.13.00	Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	100	Montados aptos para montaje en superficie (SMD - Surface Mounted Device) excepto memorias, microprocesadores, microcontroladores, coprocesadores y circuitos del tipo "chipset"
8542.50.00	Microestructuras electrónicas	100	
8543	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8543.20.00	Generadores de señales	100	
8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.		
8544.20.00	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	100	
8544.30	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte		
8544.30.10	Con piezas de conexión	100	
8544.30.90	Los demás	100	
8544.4	Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V:		
8544.41.00	Provistos de piezas de conexión	100	
8544.49.00	Los demás	100	
8545	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.
		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:8545	:(Cont.)	
:	:otros carbonos, incluso con metal, para usos	
:	:eléctricos.	
:8545.20.00:	Escobillas	100
-----:		
:8546	:Aisladores eléctricos de cualquier materia.	
:8546.90.00:	Los demás	100
-----:		
:8547	:Piezas aislantes totalmente de materia aislante o	
:	:con simples piezas metálicas de ensamblado (por	
:	:ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la	
:	:masa, para máquinas, aparatos o instalaciones	
:	:eléctricas, excepto los aisladores de la partida	
:	:N. 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión,	
:	:de metal común, aislados interiormente.	
:8547.10.00:	Piezas aislantes de cerámica	100
-----:		
:8547.20.00:	Piezas aislantes de plástico	100
-----:		
:8547.90.00:	Los demás	100
-----:		
:8707	:Carrocerías de vehículos automóviles de las	
:	:partidas Ns. 87.01 a 87.05, incluidas las	
:	:cabinas.	
:8707.10.00:	De vehículos de la partida N. 87.03	100
-----:		
:8707.90.00:	Las demás	100
-----:		
:		Carrocerías correspondientes a las
:		partidas 8702 y 8705 y a las subpartidas
:		8701.20, 8704.10, 8704.21, 8704.22,
:		8704.23, 8704.31, 8704.32 y 8704.90
-----:		
:8708	:Partes y accesorios de vehículos automóviles de	
:	:las partidas Ns. 87.01 a 87.05.	
:8708.10.00:	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	100
-----:		
:8708.2	:Las demás partes y accesorios de carrocería	
:	:(incluidas las de cabina):	
:8708.21.00:	Cinturones de seguridad	100
-----:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
			--- O B S E R V A C I O N ---
8708.29.00	Los demás		
		100	
			Excepto: Inflador de bolsa de aire para dispositivos de seguridad (airbag)
8708.3	Frenos y servofrenos, y sus partes:		
8708.31.00	Guarniciones de frenos montadas		
		100	
8708.39.00	Los demás		
		100	
8708.40.00	Cajas de cambio		
		100	
8708.60.00	Ejes portadores y sus partes		
		100	
8708.70.00	Ruedas, sus partes y accesorios		
		100	
8708.9	Las demás partes y accesorios:		
8708.91.00	Radiadores		
		100	
8708.92.00	Silenciadores y tubos (caños) de escape		
		100	
8708.93.00	Embraques y sus partes		
		100	
8708.94.00	Volantes, columnas y cajas de dirección		
		100	
8716	Remolques y semirremolques para cualquier		
	vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus		
	partes.		
8716.90.00	Partes		
		100	
			Sin tren rodante
9025	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e		
	instrumentos flotantes similares, termómetros,		
	pirómetros, barómetros, higrómetros y		
	sicrómetros, aunque sean registradores, incluso		
	combinados entre sí.		
9025.90.00	Partes y accesorios		
		100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
Arancel ----- Regimen General -----		Porc.	
/SA: Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:			--- O B S E R V A C I O N ---
9026	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas Ns. 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.		
9026.10.00	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	100	
9026.80.00	Los demás instrumentos y aparatos	100	
9026.90.00	Partes y accesorios	100	
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.		
9027.90.00	Micrótomos; partes y accesorios	100	Excepto: De espectrómetros de emisión óptica (emisión atómica); de espectrógrafos de emisión óptica (emisión atómica); de polarógrafos
9028	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.		
9028.20.00	Contadores de líquido	100	De peso inferior o igual a 50 kg.
9029	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas Ns. 90.14 ó 90.15; estroboscopios.		
9029.10.00	Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
9029.20.00	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	100	Velocímetros y tacómetros
9029.90.00	Partes y accesorios	100	
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.		
9030.3	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador:		
9030.39.00	Los demás	100	Excepto: Voltímetros
9030.8	Los demás instrumentos y aparatos:		
9030.89.00	Los demás	100	Excepto: Analizadores lógicos de circuitos numéricos (digitales); analizadores de espectro de frecuencia; frecuencímetros; fasímetros
9030.90.00	Partes y accesorios	100	Excepto: De instrumentos y aparatos de las subpartidas Nos. 9030.10, 9030.82 o 9030.83
9031	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.		
9031.80.00	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	100	Excepto: Rugosímetros; máquinas para medición tridimensional; metros patrones; aparatos para análisis de textiles, computarizados; celda de carga
9031.90.00	Partes y accesorios		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
: 9031.90.00:	(Cont.)	100	
:	:	:	Excepto: De bancos de pruebas
:	:	:	
: 9032	:Instrumentos y aparatos para regulación o control		
:	:automáticos.		
: 9032.10	:Termostatos		
: 9032.10.90:	Los demás	100	
:	:	:	
: 9032.20.00:	Manostatos (presostatos)	100	
:	:	:	
: 9032.8	:Los demás instrumentos y aparatos:		
: 9032.89.00:	Los demás	100	
:	:	:	Excepto: Equipamiento digital para
:	:	:	control de vehículos ferroviarios;
:	:	:	instrumentos y aparatos para regulación
:	:	:	o el control automático de velocidad de
:	:	:	motores eléctricos por variación de
:	:	:	frecuencia
:	:	:	
: 9032.90.00:	Partes y accesorios	100	
:	:	:	
: 9104	:Relojes de tablero de instrumentos y relojes		
:	:similares, para automóviles, aeronaves, barcos o		
:	:demás vehículos.		
: 9104.00.00:	Relojes de tablero de instrumentos y relojes		
:	:similares, para automóviles, aeronaves, barcos o		
:	:demás vehículos.	100	
:	:	:	
: 9109	:Los demás mecanismos de relojería completos y		
:	:montados.		
: 9109.1	:Eléctricos:		
: 9109.19.00:	Los demás	100	
:	:	:	
: 9114	:Las demás partes de aparatos de relojería.		
: 9114.10.00:	Muelles (resortes), incluidas las espirales	100	
:	:	:	
: 9114.90.00:	Las demás	100	
:	:	:	Excepto: Coronas; tijas; básculas;
:	:	:	ruedas; rotores
:	:	:	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:9401	:Asientos (excepto los de la partida N. 94.02), :incluso los transformables en cama, y sus partes.		
:9401.20.00	:Asientos del tipo de los utilizados en vehiculos :-----:automóviles	100	
:9401.90	:Partes		
:9401.90.90	:Las demás	100	
:9603	:Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes :de máquinas, aparatos o vehículos, escobas :mecánicas de uso manual, excepto las de motor, :pinceles y plumeros; cabezas preparadas para :artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, :para pintar; rasquetas de caucho o materia :flexible análoga.		
:9603.50.00	:Los demás cepillos que constituyan partes de :-----:máquinas, aparatos o vehículos	100	
:9613	:Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o :eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y :mechas.		
:9613.80.00	:Los demás encendedores y mecheros	100	
:9613.90.00	:Partes	100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:3917	:Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: :juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.		
:3917.3	:Los demás tubos:		
:3917.32.00	:Los demás, sin reforzar ni combinar con otras :-----:materias, sin accesorios	100	
:4010	:Correas transportadoras o de transmisión, de :caucho vulcanizado.		
:4010.2	:Correas de transmisión:		
:4010.21.00	:Correas de transmisión sin fin de circunferencia :-----:superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, :incluso estriadas, de sección trapezoidal	100	
:4010.22.00	:Correas de transmisión sin fin de circunferencia :-----:superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 :cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	100	
:4010.23.00	:Correas de transmisión sin fin de circunferencia :-----:superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, :con muescas (sincrónicas)	100	
:4010.24.00	:Correas de transmisión sin fin de circunferencia :-----:superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 :cm, con muescas (sincrónicas)	100	
:4010.29.00	:Las demás	100	
:8413	:Bombas para líquidos, incluso con dispositivo :medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
:8413.50.00	:Las demás bombas volumétricas alternativas :-----:	100	Excepto de potencia superior a 3,73 kW (5 HP) e inferior o igual 447,42 kW (600 HP), excluidas las para oxígeno líquido
:8413.60.00	:Las demás bombas volumétricas rotativas :-----:	100	
:8413.70.00	:Las demás bombas centrífugas :-----:	100	Electrobombas sumergibles; las demás de caudal superior a 300 l/min.

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:8413.9	:Partes:		
:8413.91.00	:De bombas	100	
:8421	:Centrifugadoras, incluidas las secadoras		
:	:centrífugas; aparatos para filtrar o depurar		
:	:líquidos o gases.		
:8421.3	:Aparatos para filtrar o depurar gases:		
:8421.39.00	:Los demás	100	Depuradores por conversión catalítica de gases de escapes de vehículos
:8421.9	:Partes:		
:8421.99.00	:Las demás	100	
:8512	:Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización		
:	:(excepto los artículos de la partida N. 85.39),		
:	:limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o		
:	:vaho, eléctricos, del tipo de los utilizados en		
:	:velocípedos o vehículos automóviles.		
:8512.20.00	:Los demás aparatos de alumbrado o señalización		
:-----	:visual	100	
:8518	:Micrófonos y sus soportes; altavoces		
:	:(altoparlantes), incluso montados en sus cajas;		
:	:auriculares, incluso combinados con micrófono;		
:	:amplificadores eléctricos de audiodiferencia;		
:	:equipos eléctricos para amplificación de sonido.		
:8518.2	:Altavoces (altoparlantes), incluso montados en		
:	:sus cajas:		
:8518.29.00	:Los demás	100	Exclusivamente del tipo de los utilizados en vehículos automotores.
:8519	:Giradiscos, tocadiscos, tocacasetes y demás		
:	:reproductores de sonido, sin dispositivo de		
:	:grabación de sonido incorporado.		
:8519.3	:Giradiscos:		
:8519.31.00	:Con cambiador automático de discos	100	
:8529	:Partes identificables como destinadas, exclusiva		
:	:o principalmente, a los aparatos de las partidas		
:	:Ns. 85.25 a 85.28.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---		
8529.10.00	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	100
		Antenas sin reflector parabólico excepto para teléfonos celulares

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
4010	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.		
4010.2	Correas de transmisión:		
4010.21.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	100	
4010.22.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	100	
4010.29.00	Las demás	100	
7007	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.		
7007.1	Vidrio templado:		
7007.19	Los demás		
7007.19.10	Curvos	100	
7007.19.90	Los demás	100	
7007.2	Vidrio contrachapado:		
7007.29	Los demás		
7007.29.10	Curvos	100	
7007.29.90	Los demás	100	
8421	Centrifugadoras, incluidas las secadoras; centrifugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.		
8421.9	Partes:		
8421.99.00	Las demás	100	
8531	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas Ns. 85.12 u 85.30.		
8531.10.00	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	100	Excepto alarmas contra incendio o sobre-

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
8531.10.00:	(Cont.)		
			calentamiento.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8519	:Giradiscos, tocadiscos, tocacasetes y demás		
:	:reproductores de sonido, sin dispositivo de		
:	:grabación de sonido incorporado.		
:8519.9	:Los demás reproductores de sonido:		
:8519.93.00	:Los demás tocacasetes		
-----:		100	
:8519.99.00	:Los demás		
-----:		100	
:			Con sistema de lectura óptica por laser
:			(lectores de discos compactos)
:8527	:Aparatos receptores de radiotelefonía,		
:	:radiotelegrafía o radiodifusión, incluso		
:	:combinados en la misma envoltura con grabador o		
:	:reproductor de sonido o con reloj.		
:8527.2	:Aparatos receptores de radiodifusión que solo		
:	:funcionen con fuente de energía exterior, del		
:	:tipo de los utilizados en vehículos automóviles,		
:	:incluso los que puedan recibir señales de		
:	:radiotelefonía o radiotelegrafía:		
:8527.21.00	:Combinados con grabador o reproductor de sonido		
-----:		100	
:8527.29.00	:Los demás		
-----:		100	
:8527.3	:Los demás aparatos receptores de radiodifusión,		
:	:incluso los que puedan recibir señales de		
:	:radiotelefonía o radiotelegrafía:		
:8527.32.00	:Sin combinar con grabador o reproductor de		
-----:	:sonido, pero combinados con reloj		
:		100	
:8702	:Vehículos automóviles para transporte de diez o		
:	:más personas, incluido el conductor.		
:8702.10.00	:Con motor de émbolo (pistón), de encendido por		
-----:	:compresión (Diesel o semi-Diesel)		
:		100	
:			Cupo conjunto con el ítem NALADISA
:			8702.90.00 de conformidad con el si-
:			guiente cronograma:
:			-Años 2002-2003: 1.500 unidades anuales,
:			-Años 2004-2005: 2.000 unidades anuales,
:			-Año 2006: Mercado libre.
:			
:			Para cantidades importadas por encima
:			del cupo ver régimen aplicable en
:			Anexo 6

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8702.90.00	Los demás	100	Ver cupo asignado al ítem 8702.10.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8703	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida N. 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.		
8703.2	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:		
8703.21.00	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3	100	Cupo conjunto con los ítem :8703.22.00; 8703.23.00;8703.24.00;8703.31.00, 8703.32.00;8703.33.00;8703.90.00; 8704.21.00;8704.31.00 de conformidad con el siguiente cronograma: -Años 2002-2005: 15.000 unidades anuales -Año 2006: Mercado libre. Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8703.22.00	De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8703.23.00	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8703.24.00:	De cilindrada superior a 3.000 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
:8703.3	:Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), :de encendido por compresión (Diesel o semi- :Diesel):		
:8703.31.00:	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
:8703.32.00:	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior :o igual a 2.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
:8703.33.00:	De cilindrada superior a 2.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
:8703.90.00:	Los demás	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
:8704	:Vehículos automóviles para transporte de		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8704	:(Cont.)		
:	:mercancías.		
:8704.2	:Los demás, con motor de émbolo (pistón), de		
:	:encendido por compresión (Diesel o semi -Diesel):		
:8704.21.00	:De peso total con carga máxima inferior o igual a		
:-----	:5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
:	:		Para cantidades importadas por encima
:	:		del cupo ver régimen aplicable en
:	:		Anexo 6
:	:		
:8704.3	:Los demás, con motor de émbolo (pistón), de		
:	:encendido por chispa:		
:8704.31.00	:De peso total con carga máxima inferior o igual a		
:-----	:5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
:	:		Para cantidades importadas por encima
:	:		del cupo ver régimen aplicable en
:	:		Anexo 6
:	:		
:8706	:Chasis de vehículos automóviles de las partidas		
:	:Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.		
:8706.00.00	:Chasis de vehículos automóviles de las partidas		
:-----	:Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	100	Chasis de los vehículos de la partida
:	:		8702
:	:		
:	:		
:	:		
:	:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8701	:Tractores (excepto las carretillas tractor de la : :partida N. 87.09). :8701.20.00:Tractores de carretera para semirremolques	100	Cupo conjunto con los item: 8704.10.00; 8704.22.00; 8704.23.00; 8704.32.00; 8704.90.00; 8705.10.00; 8705.20.00; 8705.30.00; 8705.40.00; 8705.90.00 y 8706.00.00, de conformidad con el siguiente cronograma: -Año 2002: 3.000 unidades; -Año 2003: 4.000 unidades; -Año 2004: 5.000 unidades; -Año 2005: 6.000 unidades, -Año 2006: Mercado libre. Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
:8702	:Vehículos automóbiles para transporte de diez o : :más personas, incluido el conductor. :8702.10.00:Con motor de émbolo (pistón), de encendido por : :compresión (Diesel o semi-Diesel)	100	Cupo conjunto con el item 8702.90.00 de : :conformidad con el siguiente cronograma: : -Años 2002-2003: 1.500 unidades anuales; : -Años 2004-2005: 2.000 unidades anuales; : -Año 2006: Mercado libre. Para cantidades importadas por encima : :del cupo ver régimen aplicable en : :Anexo 6
:8702.90.00	:Los demás	100	Ver cupo asignado al item 8702.10.00 Para cantidades importadas por encima : :del cupo ver régimen aplicable en : :Anexo 6
:8703	:Automóbiles de turismo y demás vehiculos : :automóbiles concebidos principalmente para : :trasporte de personas (excepto los de la partida : :N. 87.02), incluidos los del tipo familiar		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8703	(Cont.)		
:	("break" o "station wagon") y los de carreras.		
:8703.2	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón)		
:	alternativo, de encendido por chispa:		
:8703.21.00	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3	100	Cupo conjunto con los item: 8703.22.00; 8703.23.00; 8703.24.00; 8703.31.00; 8703.32.00; 8703.33.00; 8703.90.00; 8704.21.00 y 8704.31.00 de conformidad con el siguiente cronograma: -Año 2002: 40.000 unidades; -Año 2003: 45.000 unidades; -Año 2004: 50.000 unidades; -Año 2005: 60.000 unidades; -Año 2006: Mercado libre. Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
:8703.22.00	De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	100	Ver cupo asignado al item 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
:8703.23.00	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	100	Ver cupo asignado al item 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
:8703.24.00	De cilindrada superior a 3.000 cm3	100	Ver cupo asignado al item 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
8703.3	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):		
8703.31.00	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8703.32.00	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 2.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8703.33.00	De cilindrada superior a 2.500 cm3	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8703.90.00	Los demás	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8704	Vehículos automóviles para transporte de mercancías.		
8704.10.00	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8704.2	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi -Diesel):		
8704.21.00	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8704.22.00	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8704.23.00	De peso total con carga máxima superior a 20 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8704.3	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:		
8704.31.00	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8704.32.00	De peso total con carga máxima superior a 5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00 Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref. Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
8704.90.00	Los demás		100
			Ver cupo asignado al item 8701.20.00
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8705	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo:		
	coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).		
8705.10.00	Camiones grúa		100
			Ver cupo asignado al item 8701.20.00
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8705.20.00	Camiones automóviles para sondeo o perforación		100
			Ver cupo asignado al item 8701.20.00
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8705.30.00	Camiones de bomberos		100
			Ver cupo asignado al item 8701.20.00
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6
8705.40.00	Camiones hormigonera		100
			Ver cupo asignado al item 8701.20.00
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CHILE

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
:8705.40.00:	(Cont.)		Anexo 6

:8705.90.00:	Los demás	100	Ver cupo asignado al item 8701.20.00
Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6			

:8706	:Chasis de vehículos automóviles de las partidas		
:	:Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.		
:8706.00.00:	:Chasis de vehículos automóviles de las partidas		
:-----:	:Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	100	Chasis para los item correspondientes a camiones
NALADISA: 8701.20.00; 8704.10.00; 8704.22.00; 8704.23.00; 8704.32.00; 8704.90.00; 8705.10.00; 8705.20.00; 8705.30.00; 8705.40.00 y 8705.90.00			
Ver cupo asignado al item 8701.20.00			
Para cantidades importadas por encima del cupo ver régimen aplicable en Anexo 6			

:	:	100	Chasis de los vehículos de la partida 8702